

AVISO N° 01-2022

La Dirección de Gestión Humana y la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, invitan a las personas interesadas a participar en la conformación de registros de postulantes para nombramientos interinos en plazas vacantes (nuevas), para los siguientes cargos:

- ⌘ PROFESIONAL EN INCINERACIÓN DE PSICOTRÓPICOS (2 plazas)
- ⌘ TÉCNICO/A EN INCINERACIÓN DE PSICOTRÓPICOS (8 plazas)

REQUISITOS:

PROFESIONAL EN INCINERACIÓN DE PSICOTRÓPICOS

(Clase ancha: Profesional 2)

- ⌘ Bachiller en educación media.
- ⌘ Licenciatura en una de las disciplinas académicas de: **Ingeniería Electromecánica o Ingeniería Química**
(Para efectos de la exigencia académica deben considerarse las tareas que están definidas para el campo en el que se desarrollan los puestos).
- ⌘ Incorporación al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional.
- ⌘ Experiencia en hornos o calderas y calibración de gases *(requerida para la persona que posea preparación académica en el campo de la electromecánica)*
- ⌘ Licencia de conducir B-1 al día.

Requisito deseable:

- ⌘ Flexibilidad de horario.
- ⌘ Licencia de conducir B-2 al día.
- ⌘ Experiencia comprobada.
- ⌘ Conocimiento de paquetes de cómputo (Excel/Word/otros de Office)

- ✎ Idioma inglés nivel intermedio
- ✎ Pasaporte.

TÉCNICO(A) EN INCINERACIÓN DE PSICOTRÓPICOS

(Clase ancha: Técnico Especializado 6)

- ✎ Bachiller en educación media.
- ✎ Técnico Medio en Electromecánica
- ✎ Licencia de conducir B-1 al día

Requisito deseable:

- ✎ Licencia de conducir B-2 al día
- ✎ Experiencia comprobada
- ✎ Conocimiento de paquetes de cómputo (Excel/Word/office)
- ✎ Pasaporte.

I. CONDICIONES DE INTERÉS

1.1 Registro de oferentes

La finalidad de este trámite es conformar un registro de personas oferentes para ocupar interinamente los cargos de interés a partir de la fecha que el OIJ disponga.

Por tanto, las personas participantes no quedan eximidas de la participación obligatoria en procesos ordinarios futuros que se definan al efecto.

1.2 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

De conformidad con lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, para las personas que ingresen por primera vez o reingresen a esta Institución, su contrato laboral será bajo las condiciones establecidas en dicha ley.

Es decir, que cualquier incentivo o compensación existente a la entrada en vigencia de esta ley que esté expresado en términos porcentuales, su cálculo a futuro será un monto nominal fijo, resultante de la aplicación del porcentaje definido para el componente al salario base del segundo semestre del 2018, a excepción del componente de Dedicación Exclusiva y Prohibición, según se dispone en los artículos 4, 5, 9 y 10 del Reglamento de la Ley 9635. https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf

1.3 Salarios de contratación

A continuación se incluye un estimado de los salarios de contratación (con 1 anual) para una persona de primer ingreso al Poder Judicial.

TÉCNICO/A EN INCINERACIÓN DE PSICOTRÓPICOS:

Salario Bruto	₡727,771.73
Menos deducciones	
Fondo de Jubilaciones y Pensiones	94,610.33
Seguro de Enfermedad y maternidad	40,027.45
Cuota de Administración del Fondo	3,638.86
Socorro Mutuo	3,000.00
Banco Popular	7,277.72
Total de deducciones	148,554.35
Salario líquido mensual	₡579,217.39

PROFESIONAL EN INCINERACIÓN DE PSICOTRÓPICOS:

Salario Bruto	₡1,345,818.03
Menos deducciones	
Fondo de Jubilaciones y Pensiones	174,956.34
Seguro de Enfermedad y maternidad	74,019.99
Cuota de Administración del Fondo	6,729.09
Socorro Mutuo	3,000.00
Banco Popular	13,458.18
Impuesto sobre la renta	52,222.45
Total de deducciones	324,386.06
Salario Líquido mensual	₡1,021,431.97

1.4 Régimen jubilatorio y reconocimiento de tiempo servido

El Poder Judicial tiene un régimen jubilatorio propio y para reconocer el tiempo servido de otras instituciones del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 226 establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

Estas cuotas deben actualizarse al valor presente por el índice de precios al consumidor (IPC), definido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Además, la persona interesada deberá cancelar el rendimiento real promedio que se haya obtenido sobre las sumas trasladadas, de haberlas invertido el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial durante el período reconocido.

1.5 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado *“Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”*, mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

Dicho reglamento puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

1.6 Vacunación contra COVID-19

Las personas interesadas deberán agregar a su curriculum un documento que haga comprobar su esquema de vacunación.

1.7 Conforme la necesidad institucional, las personas nombradas a raíz de este proceso podrán estar sujetas a laborar en horarios alternos o bajo la modalidad de teletrabajo si así lo dispone la Institución, prestar sus servicios cuando sean requeridos, o bien, estar sujetos a cambios en la ubicación de la plaza (entre despachos o Circuitos a nivel nacional).

II. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN

La **Unidad de Potencial Interno de la Administración del OIJ**, realizará una preselección de las personas que cumplan con todos los requisitos, una vez revisados los curriculum recibidos para cada una de las clases de puestos indicadas en este cartel.

Las personas que sean escogidas para los puestos técnicos deberán aplicar y aprobar un proceso selectivo conformado por una prueba de conocimientos generales del Poder Judicial (se aportará material de estudio), así como una prueba psicolaboral que evaluará las actitudes y aptitudes requeridas para el cargo.

III. ESTUDIO SOCIOLABORAL Y DE ANTECEDENTES

La Dirección de Gestión Humana realizará un estudio sociolaboral y de antecedentes de carácter vinculante **a las personas que resulten seleccionadas para realizar los nombramientos interinos (técnicos y profesionales)**, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto del Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena No. 55-14, artículo XVIII y No. 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

Es por lo anterior que si una persona obtiene un resultado “desfavorable” en el estudio de la UISA no será considerada.

En caso de que esa persona oferente “desfavorable” estuviera nombrada en cualquier otra oficina judicial (indistintamente el puesto o la condición laboral), se le podrían aplicar las acciones correspondientes con respecto a su continuidad con vista al buen servicio público, dependiendo de la causal o causales que concurran en el caso concreto como producto de la investigación que sustenta el estudio. *(Reglamento de la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes aprobado por Corte Plena en sesión N°30-17).*

IV. INSCRIPCIONES

Las personas interesadas y que cumplan los requisitos para el cargo de interés, deberán **remitir su currículum actualizado en forma digital** a la siguiente dirección de correo electrónico:

cmonteroar@poder-judicial.go.cr

Dudas o consultas por medio del correo electrónico señalado o al teléfono 2284-2350 con la señora Carolina Montero Arana.

Periodo de inscripción:

Inicia: miércoles 19 de enero de 2022

Finaliza: miércoles 26 de enero de 2022

Horario de atención

De lunes a viernes, de 7:30 am a 12 m y de 1:00 pm a 4:30 pm

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)
